



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que regule las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de las antenas de telefonía móvil.-

Y CONSIDERANDO:

Que es importante y necesario contar con elementos y equipos, propios de la actividad de la telefonía móvil, que mejoren la calidad de las comunicaciones para los usuarios.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 610**

Artículo 1º: Créase el Registro Municipal de titulares habilitados de telecomunicaciones que posean antenas en funcionamiento, en donde conste como mínimo:

- 1- Permiso de Instalación, solicitado por la Empresa interesada.-
- 2- Certificado - Licencia habilitante, otorgado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNC).-

3- Plan de implantación - localización de las infraestructuras de telecomunicaciones que deberá ser visado por la Secretaria de Catastro y Planeamiento Municipal.-

4- Habilitación de funcionamiento, otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º: Las empresas habilitadas para la prestación de los servicios reglamentados por la presente Ordenanza, deberán conservar la instalación de los equipos en buen estado, a fines de preservar las condiciones de funcionalidad, seguridad y salubridad exigidas.-

Artículo 3º: Estará a cargo de la Empresa titular de las estaciones, el desmantelamiento de la instalación y retiro de los equipos, y la reposición a su estado anterior al terreno, la construcción o el edificio del soporte, cuando cese definitivamente la actividad o cuando queden obsoletos.-

Tanto el solicitante del cese y el propietario del inmueble en donde estuvo instalado el soporte de antena, son solidariamente responsables del abandono de mantenimiento y/o desarme del mismo.-

Artículo 4º: Las Empresas deberán suscribir un seguro de Responsabilidad Civil a los fines de garantizar el resarcimiento por eventuales daños que pudieren causar las instalaciones, a las personas y a los bienes de terceros.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 5º: Toda empresa deberá identificar sus antenas mediante un cartel en los accesos a las instalaciones, en el cual constará:

- 1- Razón Social de la empresa propietaria, su dirección y teléfono.-
- 2- Advertencia de riesgo (PELIGRO), teléfono de emergencia.-

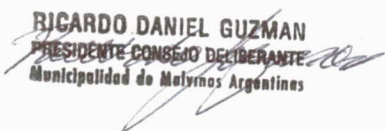
Las dimensiones de los carteles, como así también la información complementaria al contenido enumerado y las características del mismo serán establecidos por vía reglamentaria.-

Artículo 6º: Prohíbese la instalación de nuevas estructuras soportes de antenas en los siguientes casos:

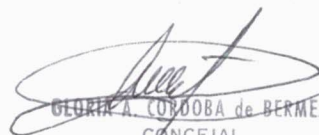
- 1- A una distancia (radio) menor a cien (100) metros en plano horizontal, sobre nivel de terreno y medido desde la base del soporte de antena, de las medianeras y retiros de frentes, para proteger a la población de posibles alteraciones sanitarias por irradiación permanente durante el día y la noche.-
- 2- A una distancia (radio) menor a doscientos (200) metros en plano horizontal, sobre nivel de terreno y medido desde la base del soporte de antena, como así también las instalaciones adyacentes, de inmuebles donde funcionen establecimientos educativos, guarderías e Instituciones de Salud.-

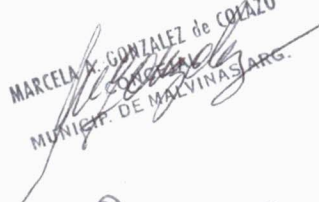
Artículo 7º: Establécese el plazo de un año (1) para que las futuras instalaciones de estructuras soportes de antenas, respondiendo a la normativa de la presente Ordenanza, tengan cumplimentado los requisitos administrativos de instalación.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008.-**


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

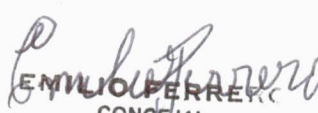

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


GLORIA A. CORROBA de BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARCELA E. GONZALEZ de CORAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


EMILIO FERRER
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas